



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA LARA MARTINEZ PILAR ANDREA, TEC. UNIV. EN ENFERMERIA DE LA UNIDAD DE AT. PRIMARIA DE OFTALMOLOGIA- UAPO CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 8332
CHILLAN VIEJO, 31 DIC 2021
VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal para la ejecución del "Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud 2022", en su componente: Resolución de Especialidades Ambulatorias; Oftalmología y Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO).

Convenio "Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud 2022", entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo. Correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2021, de Doña Miguel A. Orrego Saavedra, Jefe de Unidad Control Integral de Procesos y Convenios APS- Dirección de Atención Primaria de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, Doñade indica continuidad de Convenios para el año 2022.

Ord. C51 N° 3878/02.12.2021, del Dr. Alberto Dougnac Labatut, subsecretario de Redes Asistenciales, mediante el cual se informan Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud vigentes para el año 2022.

Contrato a Honorarios de Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, Técnico Universitario en Enfermería, suscrito con fecha 31 de diciembre de 2021.

Decreto Alcaldicio N° 3731/29.06.2021, el cual modifica Decreto Alcaldicio N° 755/05.02.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

Decreto Alcaldicio N° 6078/18.10.2021, el cual establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

Decreto Alcaldicio N° 7904 del 24 de diciembre de 2021, el cual aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 31 de diciembre de 2022, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, C. de Identidad N° [REDACTED] Técnico Universitario en Enfermería, como sigue:

En Chillán Viejo, a 31 de diciembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Doña **JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, C. de Identidad N° [REDACTED] Técnico Universitario en Enfermería, de nacionalidad chilena, domiciliada en [REDACTED] en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, para llevar cabo el Convenio "Programa de Resolutividad en APS", componente: Resolución de Especialidades Ambulatorias; Oftalmología y Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO), debiendo realizar las atenciones y evaluaciones oftalmológicas; y otros inherentes al funcionamiento de la UAPO, para los usuarios de los establecimientos de Salud que contempla dicho convenio.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile N° 1211 de la comuna de Chillán Viejo.

Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, deberá ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos, debiendo ejecutar las siguientes actividades:

- Apoyar las atenciones de la tecnóloga médica de la UAPO de nuestra comuna, que sean necesarias para el cumplimiento del Convenio.
- Preparación de pacientes del profesional Oftalmólogo de la Unidad.
- Realizar toma de glicemia a pacientes diabéticos, apoyo en la toma de exámenes de vicio de refracción y fondos de ojo, y labores administrativas necesarias para el funcionamiento de la Unidad, tales como: citación de pacientes, confección de fichas clínicas en papel, registros de ingresos y egresos de pacientes, y otros solicitados por la tecnóloga médica.
- Realizar la toma de fondos de ojo en los operativos que se organicen a través de la Microred, cuando le sea solicitado por la Tecnóloga Encargada de la UAPO.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Registrar la información en los Sistema DART y DOCLID (plataformas ministeriales)
- Entrega de lentes a pacientes beneficiados
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **176 horas mensuales**, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, la cantidad por hora de **\$3.300.-** (tres mil trescientos pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente una vez prestado el servicio, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se deberá usar libro de firmas autorizado para tales efectos.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 03 de enero de 2022, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2022.

QUINTO: Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, Técnico Universitario en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**.

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y del (la) Jefe (a) del Departamento de Salud Municipal o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas N° **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL FUENTES FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/RBF/OBS/OMC/csn

DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE





DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de diciembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Doña **JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, C. de Identidad N° [REDACTED] Técnico Universitario en Enfermería, de nacionalidad chilena, domiciliada en [REDACTED] en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, para llevar cabo el Convenio "Programa de Resolutividad en APS", componente: Resolución de Especialidades Ambulatorias; Oftalmología y Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO), debiendo realizar las atenciones y evaluaciones oftalmológicas; y otros inherentes al funcionamiento de la UAPO, para los usuarios de los establecimientos de Salud que contempla dicho convenio.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile N° 1211 de la comuna de Chillán Viejo.

Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, deberá ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos, debiendo ejecutar las siguientes actividades:

- Apoyar las atenciones de la tecnóloga médica de la UAPO de nuestra comuna, que sean necesarias para el cumplimiento del Convenio.
- Preparación de pacientes del profesional Oftalmólogo de la Unidad.
- Realizar toma de glicemia a pacientes diabéticos, apoyo en la toma de exámenes de vicio de refracción y fondos de ojo, y labores administrativas necesarias para el funcionamiento de la Unidad, tales como: citación de pacientes, confección de fichas clínicas en papel, registros de ingresos y egresos de pacientes, y otros solicitados por la tecnóloga médica.
- Realizar la toma de fondos de ojo en los operativos que se organicen a través de la Microred, cuando le sea solicitado por la Tecnóloga Encargada de la UAPO.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Registrar la información en los Sistema DART y DOCLID (plataformas ministeriales)
- Entrega de lentes a pacientes beneficiados
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **176 horas mensuales**, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, la cantidad por hora de **\$3.300.-** (tres mil trescientos pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente una vez prestado el servicio, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se deberá usar libro de firmas autorizado para tales efectos.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 03 de enero de 2022, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2022.

QUINTO: Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, Técnico Universitario en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**.

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

LARA MARTINEZ PILAR ANDREA
RUT N° [REDACTED]



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
RUT N° [REDACTED]



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/csn